

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE) PARA QUE
UTILICE EL SALDO DE LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL
TRANSITORIO VIII DE LA LEY 9356, LEY ORGÁNICA DE
LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA
SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR),
DE 24 DE MAYO DE 2016, CON EL FIN DE COADYUVAR
EN LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA
POR LOS EFECTOS DEL HURACÁN ETA**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10501

EXPEDIENTE N.º 22.970

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE) PARA QUE
UTILICE EL SALDO DE LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL
TRANSITORIO VIII DE LA LEY 9356, LEY ORGÁNICA DE
LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA
SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR),
DE 24 DE MAYO DE 2016, CON EL FIN DE COADYUVAR
EN LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA
POR LOS EFECTOS DEL HURACÁN ETA**

ARTÍCULO ÚNICO- Se autoriza a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), para que utilice, parcial o totalmente, el saldo de los recursos del superávit específico transferido por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur) y, dispuestos en el punto 1.1. del transitorio VIII de la Ley 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur), de 24 de mayo de 2016, con el fin de destinarlos a la atención de la emergencia nacional consecuencia de la situación provocada por los efectos del huracán ETA, declarada mediante Decreto Ejecutivo N.º40.677-MP, en los cantones de influencia de Judesur (Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus, Buenos Aires y Puerto Jiménez) y para la atención de cualquier otro decreto de emergencia nacional donde haya afectaciones en dichos cantones.

Los recursos mencionados en el presente artículo serán distribuidos de conformidad con los saldos remanentes asignados a cada municipalidad. Si, después de ejecutados los proyectos relacionados con lo dispuesto en el párrafo anterior, quedaran recursos disponibles en saldo sin asignar, se autoriza a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) para que los utilice en obras de reconstrucción pendientes de ejecutar en el Plan General de la Emergencia de cualquier otro decreto de emergencia que incluya los seis cantones de influencia de Judesur.

En caso de que existan activos adquiridos mediante los recursos regulados por el transitorio VIII de la Ley 9356, inscritos como propiedad de la CNE, se autoriza expresamente el traspaso de dichos activos a la municipalidad correspondiente que haya solicitado la adquisición de dicho activo en el Plan General de la Emergencia. Para estos efectos, en el caso de bienes inscribibles, se deberá tramitar la escritura correspondiente de traspaso ante la Notaría del Estado, o bien, mediante la contratación de servicios de notariado, para lo cual se autoriza a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur) para que contrate los servicios que garanticen el traslado de los bienes a las municipalidades.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los nueve días del mes de julio del
año dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rosalía Brown Young
Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

Carlos Felipe Garía Molina
Primera secretaria

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de la Presidencia, Laura Fernández Delgado y el Ministro de Economía, Industria y Comercio, Francisco Gamboa Soto—1 vez.—Exonerado.—(L10501 - IN2024890076).